

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0395.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día siete de noviembre de dos mil dieciocho, presentada por _____ mediante la cual requiere copia digital de los resultados de la evaluación psicológica administrada a su persona durante el proceso de reclutamiento para ingresar a este Ministerio en el año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0395 por medio de correo electrónico el siete de noviembre del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El trece de noviembre del presente año el Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, expresó:

*“Al respecto le comunico que ya se tiene preparada la documentación relacionada, no obstante, en atención a la especialidad de la misma, esta será entregada de manera personal para aclarar cualquier duda del petionario. Por lo anterior se designa a la licenciada Graciela Mercedes Melara de Campos para dicha entrega la cual se realizará el día **miércoles 14 de noviembre** a partir de la 1:30 pm. en las oficinas de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal.”*

II) La información confidencial, según el artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Al respecto el artículo 43 del Reglamento de la Ley, establece que el titular de la información Confidencial tendrá derecho de acceso irrestricto a la misma.



Adicionalmente, establece el artículo 32 literal e) de la Ley, que los entes obligados deberán adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten transmisión y acceso no autorizado; lo cual es reforzado con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley que manda a adoptar medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 32 literal e) de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, ha adoptado la medida de que la información confidencial sea entrega personalmente al solicitante; no obstante se solicite la entrega por otro medio establecido por la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 27, 32 literal e), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a copia digital de la evaluación psicológica administrada a su persona durante el proceso de reclutamiento para ingresar a este Ministerio en el año dos mil dieciséis; para lo cual deberá apersonarse el día catorce de noviembre del dos mil dieciocho a la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal a la hora indicada y con la persona designada para tal efecto, debiendo proporcionar el medio electrónico para que se le almacene una copia de la información requerida; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

